

## PROMOCION COMERCIAL CONCESIONES 2000. PROVINCIA

Nº DE EXPEDIENTE	TITULAR	MUNICIPIO	SUBVENCION ptas
CA- 1/00-FC	CTRULO BLANCO, S.L.	JEREZ	1.375.000
CA- 2/00-FC	VINICOLA HIDALGO Y CIA, S.A.	SANLUCAR	1.207.782
CA- 3/00-FC	DERMOESTETICA DEL SUR, S.L.	JEREZ	478.800
CA- 5/00-FC	HIJOS DE JUAN OLMEDO.S.L.	EL BOSQUE	675.000
CA- 7/00-FC	Mª LORETO COLOSIA MOLLEDA	EL PUERTO	461.250
CA- 9/00-FC	ASOC.CAL.PROD.AGROALIMENT.SIERRA.	OLVERA	1.680.000
CA- 10/00-FC	AECОВI-JEREZ, S.C.A.	JEREZ	400.000
CA- 11/00-FC	ORG. DE PRODUCTORES DE PESCA, Nº 37	BARBATE	584.400
CA- 16/00-FC	CREACIONES HISPANIA, S.L.	UBRIQUE	350.000
CA- 17/00-FC	LA MIES 1964, S.L.	UBRIQUE	1.100.000
CA- 28/00-FC	ELISA CORTES, S.L.	JEREZ	1.187.500
CA- 29/00-FC	COMER.PROD.MARROQ.CUBRI, S.A.	UBRIQUE	975.000
CA- 35/00-FC	F. ZAMORANO, S.L.	EL PUERTO	525.000
CA- 36/00-FC	SANCHEZ ROMATE HERMANOS, S.A.	JEREZ	900.000
CA- 38/00-FC	SDAD.COOP.AND.CATOLICO AGRICOLA	CHAPIONA	285.000
CA- 42/00-FC	AGRUP.LOCAL DE EMPRESAR.PIEL.-ALEP-	PRADO DEL REY	4.016.400
CA- 43/00-FC	LA BARBATEÑA, S.L.	BARBATE	532.000
CA- 44/00-FC	ARTS.VINOS JEREZ Y MANZANIL.ARJEMAN	SANLUCAR	2.325.000
CA- 45/00-FC	HEREDEROS DE ARGUESO, S.A.	SANLUCAR	700.000
CA- 46/00-FC	ANTONIO BARBADILLO, S.A.	SANLUCAR	1.675.000
CA- 48/00-FC	EXVINA, EXPLOTACION VINAGRERA, S.L.	JEREZ	366.500

Cádiz, 11 de septiembre de 2000.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 5 de septiembre de 2000, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se ordena publicar la concesión de subvención, al amparo de la Orden que se cita.*

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 6, de 14 de enero de 1999), por distintas Entidades Locales.

Considerando que el artículo 8.º 2 de la citada Orden prevé que los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla resolverán en el supuesto de subvenciones inferiores a tres millones de pesetas.

Verificados los trámites establecidos en la propia Orden y en la normativa concordante y de general aplicación.

A la vista de la Resolución por la que se concede la subvención que se relaciona en el Anexo presente, con indicación

de su cuantía y proyectos o actuaciones para las que se conceden,

### RESUELVO

Ordenar la publicación en el BOJA de la subvención concedida, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.10.00.02.41.46000.21A.4, haciéndose efectivo el abono y la justificación según lo establecido en los artículos 10 y 11 de la citada Orden. Y según el detalle señalado en el Anexo que se acompaña.

Sevilla, 5 de septiembre de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

### ANEXO

Villamanrique de la Condesa.  
Gastos corrientes originados en la atención al personal voluntario y operario del Plan Romero'2000.  
2.500.000 ptas.

*RESOLUCION de 7 de septiembre de 2000, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se conceden subvenciones con cargo a la Orden que se cita.*

Resolución de 7 de septiembre de 2000, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2000; las Entidades que se relacionan en el Anexo presentan ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención por los importes y para las finalidades que, asimismo, se indican, acompañadas de la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo 3.º de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejorar la infraestructura local, incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean precisos para ello, así como el mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades Públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos y, preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal, y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. El artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 0.1.10.00.01.04.76600.81A.2 y 0.1.10.00.01.04.76500.81A.1.

Tercero. El artículo 10 de la Orden citada delega las competencias para resolver las subvenciones cuya cuantía no exceda de cuatro millones de pesetas (24.040,45 euros) en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

#### R E S U E L V O

Primero. Conceder a las Entidades que se relacionan en el Anexo las subvenciones por el importe y para las finalidades que, asimismo, se indican.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse durante el ejercicio presupuestario de 2000.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las Leyes anuales de Presupuestos permitan un solo pago.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería como se indica a continuación:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida,

con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 75% percibido, en base a las certificaciones de obras ejecutadas, o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables: Todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

b) El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según su justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la Resolución de concesión.

En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 25% restante, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras propia Administración o de adquisición de bienes inventariables.

- Certificación final de las obras realizadas o, en el caso de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio de trámite de inscripción en el inventario de la Entidad Local.

Quinto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Hacer constar, en toda publicidad que se haga del objeto subvencionado, que el mismo ha sido financiado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida posteriormente en reposición, ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Almería, 7 de septiembre de 2000.- El Delegado, Juan Callejón Baena.